



Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1 y 2 de la solicitud.

RAIP No. 0007/2020

EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día catorce de enero del año dos mil veinte.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2020-0004**, de fecha siete de enero de dos mil veinte, presentada por _____, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: _____ del domicilio de _____, Departamento de _____, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: "**Solicito acceso al detalle de avances en el proceso creación y equipamiento de la Autoridad Acreditadora Raíz para la implementación de la firma electrónica a la fecha de la presente solicitud. A su vez, al detalle de los avances que se han tenido en el proceso de conformación de la institución pública que fungirá como proveedora de servicios de certificación también con el fin de la implementación de dicha ley a la fecha de la presente solicitud.** (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico _____

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por _____, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la **Dirección de Tecnologías de la Información (DTI)**, en atención y respuesta al requerimiento de información, responde textualmente lo siguiente:

Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A.

www.minec.gob.sv

*Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador,
teléfono 2590-5600*

“En relación a la consulta:

- i. En relación con el diseño y construcción de las obras de infraestructura física del sitio primario y del sitio alternativo de la Autoridad Acreditadora Raíz, se informa que los diseños ya fueron finalizados y ya se está en la fase de construcción; se espera que para mayo 2020 se finalicen las obras.
- ii. Con respecto a la puesta en funcionamiento de la Autoridad Acreditadora Raíz, la consultoría tiene un avance del 69%; se están diseñando los eventos para atraer Proveedores de Servicios de Certificación privados, explicar el mecanismo de acreditación y otro evento para la divulgación masiva de la firma electrónica, ambos eventos se esperan realizar en primer trimestre de 2020; se espera que la ceremonia de claves se lleve a cabo en mayo, y por lo tanto, que la raíz este funcional en junio 2020.
- iii. En relación con el diagnóstico de 3 instituciones públicas para acreditarse como Proveedor de Servicios de Certificación, la consultoría tiene un avance del 88%; se han desarrollado casos de uso específicos para cada una de las 3 instituciones; a finales de enero se desarrollaran 3 sesiones de capacitación (una para cada una), en la que se explicarán los conceptos de firma electrónica aplicados a cada institución. Se espera que esta consultoría concluya en enero 2020.

POR TANTO: Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por _____, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Laura Quintanilla
Oficial de Información

Ministerio de Economía, Republica de El Salvador, C.A.

www.minec.gob.sv

Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador,
teléfono 2590-5600